



**FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS**

*34
papeles
0.10*

Juicio No. 2011-0353

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS. - SEGUNDA SALA DE LO PENAL, COLUSORIOS Y TRANSITO. Guayaquil, miércoles 7 de diciembre del 2011, las 12h52. **VISTOS:** Agréguese a los autos el escrito presentado por el Dr. Humberto Marcelo Contreras Moya, el cual dentro del termino concedido da contestación al traslado que se le corrió. En lo principal y en referencia a la petición de revocatoria que solicita Elizabeth Guadalupe Vásquez Amoroso, los suscritos jueces consideramos que el delito de usura se encuentra tipificado en el Art. 583 y 584 del Código Penal, el mismo que es sancionado con pena de prisión, pero por otra parte el Art. 101 del mismo cuerpo de ley en su inciso cuarto, dice "Tratándose de delitos reprimidos con prisión, la acción para perseguirlos prescribirá en cinco años. El tiempo se contará a partir de la fecha en que la infracción fue perpetrada." Asimismo en el inciso quinto del artículo invocado dice "En los delitos de acción pública, de haber enjuiciamiento iniciado antes de que aquellos plazos se cumplan, la acción para continuar la causa prescribirá en los mismos plazos, constados desde la fecha del auto cabeza de proceso.", por lo que en el presente caso seria desde que se inicio la instrucción fiscal, es decir que la resolución dictado esta de acuerdo a la realidad procesal constante de autos. En consecuencia siendo el Código Penal y Código de Procedimiento Penal, de orden público y de estricto cumplimiento, tanto para el juzgador, como para las partes procesales, se niega por improcedente lo solicitado por Elizabeth Guadalupe Vásquez Amoroso, por lo que se dispone que la secretaria relatora de la Sala del despacho remite el proceso de inmediato al inferior para que continúe el trámite legal pertinente.-Notifíquese

[Firma]
AB. GUILLERMO FREIRE LEON
CONJUEZ PERMANENTE

[Firma]
AB. HECTOR CABEZAS PALACIOS
JUEZ DE SUSTANCIACION

[Firma]
DR. MORAN MORAN HENRY
CONJUEZ

Lo certifico:

Atte. ex. sup. Lapiere
Ab. Martha Gómez Lapiere
SECRETARIA RELATORA DE LA
2da. SALA DE LO PENAL
DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS

Guayaquil, trece de diciembre del dos mil once a las catorce horas por boleta notifiqué con el decreto que antecede al Dr. Antonio Gagliardo Loor, Fiscal Provincial del Guayas en la casilla judicial N. 2377 del Ministerio Fiscal; a las catorce horas con cinco minutos notifiqué a Elizabeth Vásquez Amoroso en la casilla judicial N. 352 del Ab. René Secaira; al Dr. Humberto Contreras Moya en la casilla judicial N. 2240 del Ab. Pedro Gaibor; al Dr. Jaime Esteves Crespo, Fiscal, en la casilla judicial N. 3130 y 4098.- Lo certifico.-

Mattha Gómez Lapierre
Ab. Mattha Gómez Lapierre
SECRETARIA RELATORA DE LA
2da. SALA DE LO PENAL
DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS

*Recibido de la notaria en el tomo de la 2da
rela penal # 353-11, ante Dr.
Humberto Contreras, a 16 de Mayo 1877
Folio Sig. D. 13 de Dic 2011*


Dra. Mirey Pazmiño J. Esp.
SECRETARIA
Juzgado 20 de Garantías
Penales del Guayas (e)